

ADUANA DE PUEBLO
Y CONTRIBUCION MUNICIPAL

SALIDA
24 OCT. 1945

Núm. 1190

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Habiendo prestado su conformidad D^a Elena Pellón Iglesias y D. Ricardo Iglesias para continuar con el arrendamiento de las fincas que pertenecieron a D. Pedro Oyaga Iriarte y D. Martín Bordetas Turrillas, le remito los impresos necesarios para la extensión de los nuevos contratos. Estos deberán de ser por duplicado, haciéndose constar su duración y si el pago de la renta desean satisfacerla por año y trimestres. En el caso de ser por año, se indicará el trimestre en que habrán de hacerla efectiva.

Estos contratos serán extendidos con fecha primero de enero del próximo año, y para que puedan ser válidos será preciso que ingresen las rentas que hasta el presente tienen pendientes, y que según los datos existente en este Negociado de Incautaciones ascienden para D^a Elena Pellón a la cantidad de **SEISCIENTAS VEINTICINCO PESETAS** y para D. Ricardo Iglesias a **MIL PESETAS**, ambos por los años 1941 a 1945 inclusive.



Dios guardeza V. muchos años.
Zaragoza 23 de octubre de 1.945
El Administrador,

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de SIGÜES.

Vinda propiedad de una casa sita en Suro, 1, de Jundejolón
de plantas dos con el firme; de doscientos veintiseis metros
cuadrados de superficie.- Vinda por la derecha con propiedad
de Melchora Cosanova; por la izquierda con idem, de Vda.
de Mariano Bradilla y por la espalda con idem de Melchora
Cosanova.- Pertenece a Juan Aguar Cosanova

Y para que conste y surta los debidos efectos, firman el presente en

Jundejolón

a

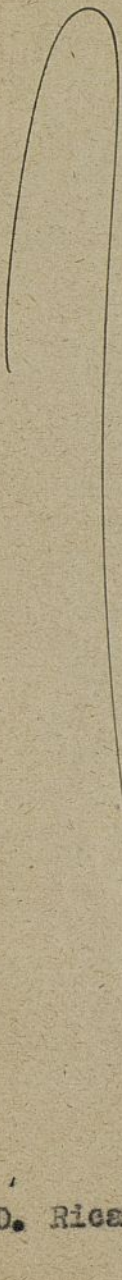
EL ALCALDE,

EL RECAUDADOR,

U. Certosa

EL ARRENDATARIO,

ADMÓN. DE PROPIEDAD
 Y CONTRIBUCION TERRITORIAL
SALIDA
 24 OCT. 1945
 Núm. 1190
 PROVINCIA DE ZARAGOZA



Habiendo aparecido recientemente una disposición del Ministerio de Justicia, en virtud de la cual se suprimen los Tribunales Especiales de Responsabilidades políticas, lo pongo en su conocimiento por si accogiéndose a los beneficios que determina la Orden de 27 de julio del presente año, B.O. de 29 de junio del mismo, le es de aplicación lo que determina el artículo 8º de la Ley de 19 de febrero de 1942, B.O. de 7 de marzo.

Para ello será necesario se persona o formule su petición por escrito ante el Juzgado de Primera Instancia de Sos del Rey Católico.

Dios guarde a V. muchos años.
 Zaragoza 23 de octubre de 1.945
 El Administrador,



[Handwritten signature]

Sr. D. Ricardo Iglesias Alastuey.- SIGUES .

2419



Ricardo Iglesias Alastuy
Elena Pellon Iglesias

Remite a V. las adjuntas comunicaciones para que sean entregadas a los vecinos de esa que al margen se expresan, los cuales se deberán firmar la presente, que será devuelta a esta Administración una vez efectuado el servicio.

Dios guarde a V. muchos años.
Zaragoza 10 de febrero de 1944
El Administrador,

ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
SALIDA
11 FEB. 1944
Núm. 181
PROVINCIA DE ZARAGOZA

ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
ENTRADA
18 FEB. 1944
Núm. 1214
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de

Sigues.

Sigües a 15 de Febrero de
 1944 Recibi y si devesa con
 unos con la finca habiendo pagado
 hasta el 1978, Ricardo J. Glorion

no 98

Recibi y si devesa con
 timbre con la finca en
 orienda, habiendo pagado
 el último orienda el día
 25 de Enero de 1941.

Elena Pellón



Placeres Registrales y Catastro
Biena de la Propiedad

Remite a V.ias adjuntas comunica-
ciones para que sean entregados a los ve-
cinos de esa que al margen se expresan,
los cuales ~~se~~ deberán firmar la presente,
que sera devuelta a esta Administracion
una vez efectuado el servicio.

Dios guarde a V.muchos años.
Zaragoza 10 de febrero de 1944

El Administrador,

M. M. M.

ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL
SALIDA
11 FEB. 1944
Núm. 181
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de

Sigues



ilmo Sr. Delegado de Hacienda

23 FEB. 1944

Zaragoza



A la Admon. de Propiedades

Don Ricardo Iglesias Abastuey

vecino de este pueblo, pone en su conocimiento

que me ha sido entregada en esta secretaría una notificación de esa delegación en la que me piden cuenta de las fincas del vecino de este pueblo Martin Bordetas-Torrillas, ya finado, siendo el cual hijo político mio.

Pongo pues el maximo interes en dar contestacion lo antes posible, y explicar cuanto hace el caso.

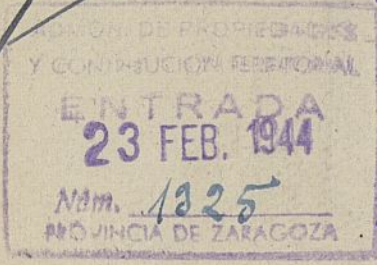
A Incantaciones

En primer lugar, el mencionado Bordetas no tiene finca alguna a su nombre en este pueblo, y lo ocurrido es, que al ser detenido en la casa donde vivia, hicieron la incautación de dicha vivienda sin averiguar de que no hera suya sino que vivia en arreglo familiar.

Tambien debo advertir que del mencionado, queda la viuda y una hija menor de edad, la viuda hija legitima mia, la cual sufre perturbacion mental y vive en mi compañía en dicha vivienda.

El motivo de que dicha casa no

J. C.



Permanezca inscrita en el registro de la propiedad a mi nombre, es porque está en construcción, y debido a los contra tiempos, no pudo ser terminada, para seguidamente dar cuenta de ella.

Todo cuanto comunico es legal y justo. Rogandobes enarecidamente, me expliquen como debo hacer para salir de esta confusión, ya que mi sabiduría y recursos no llegán para más. y advirtiéndole, que si existe duda alguna, yo estoy en presentar escritos tanto de la compra de el solar, como los recibos del material inberrido en dicho edificio.

Gracia que el interesado no duda conseguir de su reconocida justificación y que de entre tanto rogándole a Dios guarde su vida muchos años.

Liquies a 20 de Febrero de 1944

El interesado
Ricardo Iglesias

HOJA DE INGRESOS

Pueblo de Ligüés

Expediente seguido a la entidad Pedro Oyaga Yriarte

AFRODITIS ARDUO S. A. - MADRID - 12.270

I Número de los bienes en el Inventario	II Clase de los bienes	III Calle y número o lugar donde se hallan enclavados o depositados	IV Producto de venta o renta	V Tiempo a que corresponden las rentas o fecha del remate si se trata de ventas	VI Fecha del ingreso			VII Número de la carta de pago o del Resguardo de la Caja de Depósitos	VIII Importe total a ingresar		IX Observaciones
					Día	Mes	Año		En giros y valores. «Entrega a favor de la C. especial de R. Políticas»	En la Caja general de Depósitos	
153	Urbanas Rústicas	Pajar en la particula del Palacio Emb. de para enlazar en la misma particula		1939 a 1940 id id				125 -		Arrendada al as por un año a Bleva Falcón Habelia. Aparada en 30-12-39	

ABOGACÍA DEL ESTADO
ZARAGOZA

4

Adjuntos remito a V.S. autos judiciales de adjudicación de fincas al Estado en los expedientes de incautación por oposición al triunfo del Movimiento Nacional de los pueblos y procesados siguientes:

- Pedro Ovaga Iriarte, de Sigüés
- Eugenio Combalia Marco, Uncastillo
- Emiliana Royo Balaga, de Ainzón
- Anselmo Laborda Chueva, de Trasobares
- Bernardino Mediel Gil, id
- Pedro Mediel Gil, id
- Julio Bellido Sanz, de Ainzón
- Andrés Tejero Tabuenca, de Borja
- Alejandro Bernal Lopez, de Luceni
- Salvador Bayona Royo, de Ainzón
- José Flores Sanz, id
- Juan Balaga Royo, id
- Amalia Pablo Lázaro, id
- Manuel Serrano Huerta, id
- Julián Arcega Cruz, id
- Pascual Ibañez Marín, de Trasobares
- Emilio Irache Ruiz, de Borja
- Cándido Gracia García, de Uncastillo

A Propiedades
[Signature]

ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL
ENTRADA
30-4-1938
1248
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Lo que comunico a V.S. a los fines reglamentarios.

Zaragoza 30 Abril 1938 = II Año triunfal.

ABOGACÍA DEL ESTADO
EN ZARAGOZA
Cédula núm. 281
30 Abril 1938

El Abogado del Estado
[Signature]

Administrador de Propiedades en esta Delegación de Hacienda

conforme a lo que se acordó en el oficio de fecha...

...del Sr. Don Fernando... de mil novecientos treinta y ocho... Pedro Oyaga Iriarte... tres mil... Pedro Oyaga Iriarte

- 86 1. Un solar en la partida del Salacio, terminos de Sigües que linda por la derecha finca de Pedro Oyaga...
87 2. Una era de pan trillar en la misma partida y termino con el lado...

Dichos inmuebles están por solo efectos a la anotacion de suscripcion... cinco de Noviembre ultimo

Resultando: que requerido de pago sin efecto el condenado Pedro Oyaga Iriarte se hicieron los bienes embargados a la venta en subasta pública... Pedro Oyaga Iriarte

Concuera exactamente con su original a que meremito

Y para que



conste exido la presente copia.

Jose Galarraga
Sede actual



MINISTRACION
Y CONT...

MINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA



Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. *Pedro Ayaga Triante* vecino de *el pueblo* tramitado en el Juzgado de 1.ª Instancia del Partido de *Los*; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca ^{siguiente} ~~mente~~ que fué propiedad del inculpado *en su poder en la partida del Palacio que linda por D. Pedro Ayaga. Era de Estefanía Durro y Era de Simón*

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

ADMÓN. DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Zaragoza *11* de *enero* de 193*9*

III Año Triunfal.

SALIDA

11-1-939

Núm. *57*

PROVINCIA DE ZARAGOZA

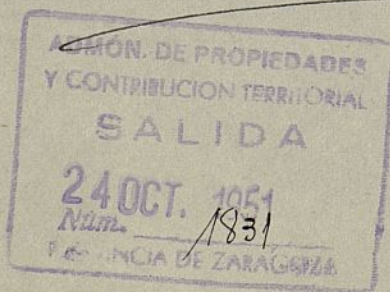
Sr. Alcalde de *Sigüés*

Prinista

A través de la documentación que obra en esta Administración de Propiedades se ha podido comprobar que de las gestiones realizadas por ese Ayuntamiento referente a las fincas incautadas a favor del Estado por Responsabilidades Políticas y referente a la Circular de esta Administración fecha 13 de julio 1.951 no se ha recibido contestación alguna.

Se acusa una falta de atención en el servicio que no tiene justificación, esperando que en un plazo perentorio quedará cumplimentada la citada Circular, remitiendo las actas de incautación material que faltan, nombre de los antiguos o actuales arrendatarios e ingreso de las rentas y situación actual de las fincas a los efectos de la devolución a los interesados con arreglo a la Ley de 19m de febrero de 1.942 todas ellas diligencias previas para proceder a su venta en pública subasta si así se acordara por esta Administración.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 24 octubre de 1.951.
El Administrador de Propiedades.



Sr. Alcalde-Presidente de

Lizues

Escuela de
N^{tra} - Fra. del P. bend

Tel. 24145

for Lebentiana